

## ANEXO C AL CUADRO RESUMEN DETALLE DEL CÁLCULO DE COSTES

### Análisis de costes:

Se ha tenido como base para el cálculo, el coste de personal, los gastos generales y el beneficio industrial.

Con la finalidad de lograr una adecuada estimación del precio de licitación, se ha aplicado la "Resolución de 2 de agosto de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el acta sobre revisión y tablas salariales para los años 2022 a 2025 del convenio colectivo estatal para las empresas de publicidad. (BOE núm. 192, de 11 de agosto de 2022)". Si bien hay que tener en cuenta, que las empresas licitadoras gozan de libertad para realizar las ofertas que consideren oportunas, siempre que cumplan los requisitos mínimos exigidos en los pliegos.

La desagregación por género no se puede realizar de forma anticipada, porque no existe ninguna razón por la cual el servicio no lo puedan prestar indistintamente tanto mujeres como hombres. El coste de personal se calcula según el convenio colectivo antes citado, los pluses de dicho convenio y además los pluses del actual prestatario del servicio.

En el apartado 9 de la Memoria Justificativa se establece con gran exhaustividad el cálculo para la determinación del presupuesto base de licitación, así como en el Informe Justificativo del Presupuesto. Al tratarse de un contrato de servicios de carácter periódico, de acuerdo con el art 101.10 de la LCSP, se ha tenido como base para el cálculo el precio de valor de mercado vigente para este tipo de servicios. Teniendo en cuenta los distintos costes que intervienen, incrementado en un porcentaje para cubrir los costes por gastos generales y beneficio industrial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 de la LCSP, el presupuesto base de licitación es adecuado a los precios de mercado. Para ello, se ha contemplado un sistema de determinación del precio que vendrá determinado a tanto alzado.

Para determinar el coste laboral se ha consultado la Resolución de 2 de agosto de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el acta sobre revisión y tablas salariales para los años 2022 a 2025 del convenio colectivo estatal para las empresas de publicidad. (BOE núm. 192, de 11 de agosto de 2022) en el que se establece para los trabajadores de Nivel 3 (Director creativo, redactor, etc. para los grupos con titulación de licenciatura) una retribución anual total de 22.146,01 € + un 4%, por 1792 horas de trabajo anuales.

El cálculo medio por hora de trabajo para titulados licenciados es de 12,86 €/hora aproximadamente. Teniendo en cuenta que el presente servicio requiere profesionales especializados en análisis y medición de datos, en diseño gráfico y creatividades y especialistas en marketing digital, se ha calculado para los trabajos exigidos en el pliego, una dedicación de horas media anual por centro que se establece en la siguiente tabla:



| CENTRO                                            | Nº Horas anuales dedicación |
|---------------------------------------------------|-----------------------------|
| Hospital Universitario Regional de Málaga         | 1.450                       |
| Hospital Universitario Virgen de la Victoria      | 1.100                       |
| Hospital Universitario Costa del Sol              | 1.100                       |
| Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga      | 300                         |
| Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía | 730                         |

El número total de horas anuales de dedicación es 4.680 horas anuales.

Total 4.680 horas x 12,86 €/h = 60.184,80 € más gastos de seguridad social 20.697,55 € (34,39%). Total costes salariales (directos) anuales aproximados: 80.882,35 €.

#### Gastos Generales

Recoge los costes indirectos de diferente naturaleza, entre los cuales y con carácter no exhaustivo, se encuentran los siguientes:

- Gastos de administración y gerencia, que incluyen el gasto de personal del resto de categorías profesionales distintas a la del personal operativo de prestación del servicio (que es el que se ha considerado en el gasto directo de personal) es decir: directores, personal de administración e informática, PRL, etc.
- Otros suministros, otras amortizaciones, servicios profesionales, material de oficina, otros seguros y otros varios.

Se estiman en un 15 % sobre el total de costes directos anteriormente detallados. Este porcentaje es adecuado a los precios de mercado, según se ha constatado con las actuales prestadoras del servicio, y es un porcentaje no elevado.

#### Beneficio Industrial

Recoge el beneficio empresarial, como rentabilidad exigida a la aportación de fondos propios realizada, acorde al riesgo asumido. Se ha estimado en un 6 % sobre los costes directos.

Para el beneficio industrial se aplica el porcentaje (6 %) a la vista de la respuesta de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a consulta realizada a tal efecto (Expediente 40/19):

“Nada obsta a que los porcentajes establecidos en el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ... () al beneficio industrial (6 %), puedan ser de aplicación a los contratos de servicios, en la medida en que el órgano de contratación los considere adecuados a la naturaleza de la prestación contractual y a las características propias del contrato en cuestión”.

Asimismo, si calculamos dicho importe a partir del informe de datos sectoriales de la central de balances del Banco de España para empresas del mismo sector, el beneficio industrial calculado estaría en torno a un 6%, por lo que entendemos que el importe calculado es razonable y adecuado a los precios de mercado.



En cuanto al desglose de los costes de salariales por categorías de salarios conforme al Convenio de referencia se ha tenido en cuenta el de Nivel 3 (Director creativo, redactor, etc. para los grupos con titulación de licenciatura) que es la mano de obra principal del objeto del contrato. No es posible incluir otra categoría en este desglose, ya que son costes indirectos que estarán repartidos entre los múltiples servicios que realice el licitador en otros servicios. Por ello, se incluyó en Gastos Generales.

### **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

Teniendo en cuenta los costes expuestos en los apartados previos, el importe para los años 2026, 2027 y 2028 sería:

| <b>Costes directos</b> | <b>Gastos Generales<br/>(15%)</b> | <b>Beneficio Industrial<br/>(6%)</b> | <b>TOTAL (sin IVA)</b> |
|------------------------|-----------------------------------|--------------------------------------|------------------------|
| 80.882,35 €            | 12.132,35 €                       | 4.852,94 €                           | <b>97.867,64 €</b>     |

A partir de estos importes anuales, considerando que el contrato se inicia el 01/09/2026, el PBL sería:

|        | <b>2026</b> | <b>2027</b> | <b>2028</b> | <b>TOTAL (IVA NO INCLUIDO)</b> | <b>TOTAL (IVA INCLUIDO)</b> |
|--------|-------------|-------------|-------------|--------------------------------|-----------------------------|
| LOTE 1 | 24.466,91 € | 97.867,64 € | 73.400,73 € | 195.735,28 €                   | 236.839,69 €                |

El Presupuesto Base de Licitación calculado para la prestación objeto del contrato es de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (195.735,28€)** IVA excluido, para un plazo de ejecución de DOS AÑOS. Considerando un 21% de IVA (41.104,41 €), el Presupuesto Base de Licitación IVA incluido es de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (236.839,69 €)**.